



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02321372- -NEU-TIERR#SDTA - TRANSFERENCIA LOTE - MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02321372- -NEU-TIERR#SDTA y el Expediente Físico N° 8902-001525/2022 del registro de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la presentación realizada por el Intendente de la Municipalidad de Andacollo, quien solicitó la transferencia del Lote a2 de la Mza. B4, Nomenclatura Catastral 01-20-050-8841-0000, según Plano de Mensura EXPTE 8224-EXPM15118/2020;

Que del Informe realizado por la Dirección de Registro, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras, surge que el Lote a2, con una superficie de 1596,19 m2 de la localidad de Andacollo, Departamento Minas, es de Dominio Fiscal Provincial;

Que se incorporó a las actuaciones el Plano de Mensura EXPTE 8224-EXPM15118/2020 Mensura Particular de parte de la Reserva del Pueblo de Andacollo, que es parte del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII y de la desafectación de Parte de la calle Manzano Amargo, desafectada por Ordenanza 2158/15, localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén;

Que del Informe de Dominio extraído de la Página Web, del Registro de la Propiedad Inmueble y del informe producido por la Dirección Notarial, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras, surge que el Lote a2 de la Manzana B4, es parte del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII el cual consta inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 1006-Minas y asimismo forma parte de una calle identificada como Lote a1 de la Manzana B4 de Dominio Público Municipal;

Que si bien y conforme Plano de Mensura la calle ha sido desafectada por Ordenanza 2158/15, según Informe de Dominio aún no se procedió a la inscripción de la mencionada desafectación, por lo cual continúa siendo de dominio público municipal, resulta necesario proceder dicha inscripción con el fin de efectivizar la transferencia del Lote a2 a favor del Municipio de Andacollo;

Que es dable destacar lo establecido en el Artículo 289° de la Constitución Provincial el cual reza: *“Corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la*

ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión.” En ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras;

Que la Ley 53 reza en su Artículo 65º: ”El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular (...);”

Que por todo lo expuesto y con el fin de que el Municipio de la localidad de Andacollo disponga de la tierra, resulta necesario transferir a su favor la fracción de tierra fiscal que hoy nos ocupa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de la Municipalidad de Andacollo, en el estado fáctico-jurídico existente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 289º de la Constitución Provincial, la tierra de dominio fiscal provincial identificada como Lote a2, Manzana B4, Nomenclatura Catastral 01-20-050-8841-0000, Plano de Mensura EXPTE. 8224-EXPM15118/2020 con una superficie de 1596, 19 m2 de la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: INSCRÍBASE la desafectación del Dominio Público del Lote identificado como a1, Manzana B4 (calle), Nomenclatura Catastral 01-20-050-8640-0000, Plano de Mensura EXPTE. 8224-EXPM15118/2020 con una superficie de 86,17 m2 de la localidad Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: NOTIFÍCASE a la Municipalidad de Andacollo, que deberá gestionar la Ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 4º: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.